



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13272958601225

PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FIRMADO POR:

INFORME N° 00736-2021-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **JANINNA EDITT MILLA HUASASQUICHE**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y
Productivos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado Especializado en Energía – Nivel II

FIORELLA ANGELA MALÁSQUEZ LÓPEZ
Especialista Ambiental I en Descripción de Proyectos con
énfasis en Minería y/o Energía

YANINA RAMÍREZ HUERE
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo

JAVIER MACERA URQUIZO
Especialista Social

BRIGGETH ESTEPHANY FLORES SANDOVAL
Especialista Ambiental III

ASUNTO : Asignación de Categoría en el marco del Sistema Nacional
de Impacto Ambiental - SEIA del "*Estudio de Impacto
Ambiental de Ampliación de la Central Termoeléctrica
Malacas*" y "*Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto
Ampliación de la Central Térmica Malacas con Turbina de
Gas de 200MW*" del proyecto Central Térmica Malacas de
Enel Generación Piura S.A.

REFERENCIA : Trámite N° 03731-2021

FECHA : Miraflores, 11 de noviembre de 2021

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle
lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite N° 03731-2021 de fecha 21 de octubre de 2021, la empresa
Enel Generación Piura S.A. (en adelante, **el Titular**) solicitó a la Dirección de
Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del
Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
(en adelante, **DEAR Senace**), solicita aclarar competencias asociadas al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

proceso de certificación ambiental, puesto que las operaciones actuales de la Central Térmica Malacas, se encuentra fuera del ámbito de aplicación directa de la clasificación anticipada.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del presente Informe

El presente informe tiene por objeto determinar la categoría que le corresponde dentro del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "*Estudio de Impacto Ambiental de Ampliación de la Central Termoeléctrica Malacas*" y al "*Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de la Central Térmica Malacas con Turbina de Gas de 200MW*" del proyecto Central Térmica Malacas de Enel Generación Piura S.A., los cuales fueron emitidos antes de la vigencia de la aprobación del marco legal del SEIA.

Ello resulta necesario para determinar la autoridad ambiental competente para evaluar una modificación a la certificación ambiental emitida a la Central Térmica Malacas.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de Solicitud de Clasificación

Mediante Ley N° 27446 se estableció el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión; y, como herramienta transectorial de la gestión ambiental y de carácter preventivo que permite la conservación ambiental y la protección de la salud de la población, cuya rectoría se encuentra a cargo del MINAM.

El artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, precisa que dicho Sistema establece un proceso administrativo uniforme y único asociados al cumplimiento de funciones, facultades, responsabilidades, procesos, requerimientos y procedimiento que rigen las actuaciones de las autoridades competente de administración y ejecución a que se refiere el artículo 18° de la Ley, entendidas como las autoridades competentes en materia de evaluación de impacto ambiental de nivel sectorial, nacional, regional y local.

En ese sentido, la Ley del SEIA señala en su artículo 4°, que toda acción sujeta al SEIA con respecto de la cual se solicite su Certificación Ambiental, deberá ser clasificada de acuerdo al riesgo ambiental que se prevé por su ejecución en una de las siguientes Categorías: Categoría I (DIA), Categoría II (EIA-sd) y Categoría III (EIA-d).

De esta manera, las Autoridades Competentes, de conformidad con el literal a) del artículo 8° del Reglamento de la Ley del SEIA, son encargadas de conducir



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Por su parte, mediante Ley N° 29968 se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al MINAM, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del SEIA y sus normas reglamentarias; así como, aprobar la clasificación de los estudios ambientales en el marco de dicho Sistema, cuya transferencia de funciones al Senace haya concluido.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968. En el caso del subsector electricidad, la culminación del proceso de transferencia del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **MINEM**) el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva.

En ese contexto, el MINAM, en su condición de organismo rector del SEIA, responsable de coordinar con las autoridades competentes la adecuación de los regímenes de evaluación del impacto ambiental existente a lo dispuesto en la Ley del SEIA y asegurar su cumplimiento, emitió a través de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente (en adelante, **DGPIGA**) su pronunciamiento sobre los proyectos de sector Electricidad que cuentan con Estudio de Impacto Ambiental aprobado pero que no fueron clasificados en el marco del SEIA¹.

Al respecto, la referida Dirección remitió el Informe N° 679-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA del 27 de julio de 2021, mediante el cual concluyen, entre otros aspectos, que, para los Estudios de Impacto Ambiental sin categoría debe aplicarse la clasificación anticipada establecida por el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, **RPAAE**), y en caso no cuente con clasificación anticipada corresponderá al SENACE determinar la categoría.

2.3 De la solicitud de categorización del “Estudio de Impacto Ambiental de Ampliación de la Central Termoeléctrica Malacas” y al “Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de la Central Térmica Malacas con Turbina de Gas de 200MW”.

¹ La DGPNGA – ahora DGPIGA – conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM es el órgano de línea responsable de conducir el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), presentando entre sus funciones la potestad de elaborar y proponer normas e instrumentos para el funcionamiento del SEIA, en los tres niveles de gobierno y en coordinación con las entidades competentes, cuando corresponda.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Mediante Trámite N° 03731-2021 de fecha 21 de octubre de 2021, el titular solicitó a la DEAR Senace, aclarar competencias asociadas al proceso de certificación ambiental, puesto que las operaciones actuales de la Central Térmica Malacas, se encuentra fuera del ámbito de aplicación directa de la clasificación anticipada.

Cabe indicar que, en respuesta a una consulta formulada por la DEAR Senace, mediante Oficio N° 00505-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA de fecha 27 de julio de 2021, la DGPIGA remite el Informe N° 00697-2021-MINAM/VMGA/DGPIGA, en la cual concluye que para los Estudios de Impacto Ambiental sin categoría debe aplicarse la clasificación anticipada establecida por el RPAAE, y en caso no cuente con clasificación anticipada corresponderá al SENACE determinar la categoría.

Este proyecto no se encuentra en primer lugar, categorizado dentro del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y en segundo lugar, no se encuentra clasificado en el Anexo I del RPAAE, la DEAR Senace procedió a realizar una consulta a la DGE, la cual fue trasladada a la DGPIGA.

En ese sentido, en virtud del Principio de Informalismo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS², y con el fin de manifestarse por la pretensión del titular, se procedió a realizar la categorización del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "*Estudio de Impacto Ambiental de Ampliación de la Central Termoeléctrica Malacas*" y al "*Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de la Central Térmica Malacas con Turbina de Gas de 200MW*" de la Central Térmica Malacas.

2.4 De la Documentación remitida por Asociación Intercomunal Migrantes de Huancavelica en Huancayo Comercializadora de Camélidos y Derivados – AIMIHCADE.

Mediante Trámite N° 03554-2021, el titular remitió lo siguiente:

- Copia digital del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Camal Privado Los Andes.

2.5 Componentes del Proyecto

Componentes aprobados para la Central Termoeléctrica Malacas, se cuenta con el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Termoeléctrica Malacas, para el Proyecto de Ampliación de la CT Malacas, que consistió en instalar una turbina de gas (denominada TG4) de 96,6 MW de potencia instalada.

² **1.6. Principio de informalismo.**- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Estudio de Impacto Ambiental de la Central Termoeléctrica Malacas 1997				
Componentes	Actividades ⁽¹⁾			
	Pre-inversión	Habilitación y Construcción	Operación y Mantenimiento	Cese de operaciones y Abandono
TG 4 96.6 MW				
Gas Natural	- Excavación de calicatas - Levantamiento topográfico - Investigaciones	- Campamento - Accesos - Limpieza y preparación - Excavación del terreno - Sobreexcavación de plataforma - Transporte - Desmonte - Encofrado / vaciado de loza - Edificación y montaje - Emisiones de polvo - Residuos domésticos - Parque motorizado - Insumos domésticos - Servicios médicos - Empleo local	- Operación de turbinas - Emisiones atmosféricas - Efluentes líquidos - Residuos de lodos - Demanda de agua - Residuos industriales / domésticos - Uso de combustible - Mantenimiento - Empleo - Apoyo distrital - Generación eléctrica - Demanda agua subterránea	--

Nota: (1) El EIA no evaluó la etapa de abandono

Fuente: Expediente en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) CT Malacas

2.6 Análisis de los criterios de Protección Ambiental para la clasificación del Proyecto.

A fin de determinar la categoría del Proyecto, en el marco del Reglamento de la Ley del SEIA, se solicitó a la DGE del Senace, copia del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación en 96.7 MW de la C.E. Malacas, aprobado mediante Informe N° 132-97- DGAA/MG, de fecha 22 de diciembre de 1997, a fin de poder realizar la categorización correspondiente:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"***Matriz resumen de Evaluación de Impactos del EIA:**

COMPONENTES DEL AMBIENTE	COMPONENTES DEL PROYECTO																																
	PRE-INVERSION			CONSTRUCCIÓN																OPERACION													
	1. Excavación de calicatas	2. Levantamiento topográfico	3. Investigaciones	4. Campamento	5. Accesos	6. Limpieza y preparación	7. Excavación del terreno	8. Sobre excavación de plataforma	9. Transporte	10. Desmonte	11. Encofrado / vaciado de losa	12. Edificación y montaje	13. Emisiones de polvo	14. Residuos maestraza	15. Residuos	16. Parque motorizado	17. Insumos domésticos	18. Servicios médicos	19. Empleo local	20. Operación de turbinas	21. Emisiones atmosféricas	22. Efluentes líquidos	23. Residuos de lodos	24. Demanda de agua	25. Residuos industriales /	26. Uso de combustible	27. Mantenimiento	28. Empleo	29. Apoyo distrital	30. Generación eléctrica	31. Demanda agua subterránea	32. Operación turbinas	
MEDIO GEOFÍSICO																																	
Litología blanda y depósitos eólicos	-1						-2																										
Yacimientos no metálicos (arenas)							-1																										
Morfología, topografía												-1																					
Derrumbes							-1	-1																									
Hundimientos											-1																						
Fallas												-1								-1													
Riesgo sísmico												-1								-1													
MEDIO METEOROLOGICO																																	
Vientos (dirección y velocidad)												-1								-1													
Precipitación																					-1												
Evaporación																					-1											-2	
Humedad relativa																					-1												
Calidad de aire									-2				-3			-2					-2												
MEDIO HIDRICO																																	
Ríos/lechos fluviales																								-1									
Acuíferos subterráneos																						-1		-1									
Calidad del agua																						-1											+3
MEDIO BIOFISICO																																	
Suelos	-1				-1	-1	-2	-2		-1	-1			-2									-1		-3	-1							

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

COMPONENTES DEL AMBIENTE	COMPONENTES DEL PROYECTO																															
	PRE-INVERSION			CONSTRUCCIÓN																OPERACION												
	1. Excavación de calicatas	2. Levantamiento topográfico	3. Investigaciones	4. Campamento	5. Accesos	6. Limpieza y preparación	7. Excavación del terreno	8. Sobre excavación de plataforma	9. Transporte	10. Desmonte	11. Encofrado / vaciado de loza	12. Edificación y montaje	13. Emisiones de polvo	14. Residuos maestranza	15. Residuos	16. Parque motorizado	17. Insumos domésticos	18. Servicios médicos	19. Empleo local	20. Operación de turbinas	21. Emisiones atmosféricas	22. Efluentes líquidos	23. Residuos de lodos	24. Demanda de agua	25. Residuos industriales /	26. Uso de combustible	27. Mantenimiento	28. Empleo	29. Apoyo distrital	30. Generación eléctrica	31. Demanda agua subterránea	32. Operación turbinas
Recursos hidrobiológicos																																
Fauna silvestre																				-1												
Migración de flora																				-2												
ACTIVIDADES SOCIOECONOMICAS																																
Industria																				+3				+2		+2	+2	+3		+3		
Capricultura																					-1									+2		
Agricultura																															+2	
Artesanía																															+2	
Comercio																	+3			+3											+3	
Transportes y comunicaciones																																
Ingresos económicos	+3	+3	+3																	+3											+3	
Proyectos de desarrollo																															+3	
MEDIOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA																																
Asentamientos humanos																															+3	
Agua potable																				+2				+3								
Alcantarillado																						-1										
Electricidad																				+3										+3		
Centros de salud																		+3	+1													
Centros educativos																			+1												+3	
MEDIO HUMANO Y SOCIAL																																
Calidad de vida																		+3	+3													

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones SosteniblesDirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

COMPONENTES DEL AMBIENTE	COMPONENTES DEL PROYECTO																																
	PRE-INVERSION			CONSTRUCCIÓN																OPERACION													
	1. Excavación de calicatas	2. Levantamiento topográfico	3. Investigaciones	4. Campamento	5. Accesos	6. Limpieza y preparación	7. Excavación del terreno	8. Sobre excavación de plataforma	9. Transporte	10. Desmonte	11. Encofrado / vaciado de losa	12. Edificación y montaje	13. Emisiones de polvo	14. Residuos maestranza	15. Residuos	16. Parque motorizado	17. Insumos domésticos	18. Servicios médicos	19. Empleo local	20. Operación de turbinas	21. Emisiones atmosféricas	22. Efluentes líquidos	23. Residuos de lodos	24. Demanda de agua	25. Residuos industriales /	26. Uso de combustible	27. Mantenimiento	28. Empleo	29. Apoyo distrital	30. Generación eléctrica	31. Demanda agua subterránea	32. Operación turbinas	
Salud humana																		+3															
Educación																																	
Nutrición																			+3														
Empleo	+3	+3	+3	+3	+1	+2	+3	+3	+1		+3									+3				+2			+2		+3				
AMBITO DE BENEFICIO																																	
Desarrollo económico			+3																	+3									+3	+3	+3		
Salubridad																													+3	+3		+2	
Agua potable																													+3	+3	+3	+3	
Industria													+3							+3						+3		+3					
Electrificación			+3																	+3							+3						
Turismo																															+2		
Agricultura																														+2			
Calidad de vida																				+3								+3		+3			

Fuente: Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Ampliación en 96.7 MW de la C.E. Malacas.

IMPACTOS POSITIVOS		IMPACTOS NEGATIVOS
+1	LEVES	-1
+2	MODERADOS	-2
+3	FUERTES	-3

IMPACTOS DEL PROYECTO AL MEDIO	IMPACTOS DEL MEDIO AL PROYECTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.7 Resultados de la Ponderación de los Criterios de Protección Ambiental

CRITERIOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	ALTO	MEDIO	BAJO
CRITERIO 1: La protección de la salud y de las personas		X	
CRITERIO 2: La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radioactivos	X		
CRITERIO 3: La protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna		X	
CRITERIO 4: La protección de las áreas naturales protegidas			X
CRITERIO 5: Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas por su importancia para la vida natural		X	
CRITERIO 6: La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas.			X
CRITERIO 7: La protección de los espacios urbanos			X
CRITERIO 8: La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales; y,			X
Criterios Identificados	1	3	4

De acuerdo a la información revisada, los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, el artículo 38° de dicha norma, el análisis realizado en el presente informe; y, de conformidad con lo resuelto por el Ministerio del Ambiente y lo establecido en los artículos 4°, 5° y 17° de la Ley del SEIA, se determina que los *"Estudio de Impacto Ambiental de Ampliación de la Central Termoeléctrica Malacas"* y *"Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de la Central Térmica Malacas con Turbina de Gas de 200MW"*, contempla impactos ambientales altos; por lo cual, corresponde asignarle a la Central Térmica Malacas la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Luego de analizar el impacto ambiental a través de los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y, las consideraciones ambientales señaladas, de conformidad al pronunciamiento emitido por el Ministerio del Ambiente, se resuelve que para los *"Estudio de Impacto Ambiental de Ampliación de la Central Termoeléctrica Malacas"* y al *"Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Ampliación de la Central Térmica Malacas con Turbina*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: ["https://www.senace.gob.pe/verificacion"](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

de Gas de 200MW", presentado por Enel Generación Piura S.A.; corresponde asignarle la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d).

- 3.2. Teniendo en cuenta que al asignarle la Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), las actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios y otros procedimientos relacionados con el Proyecto Central Térmica Malacas, deberán tramitarse ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Senace.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 4.2 Remitir el presente informe a Enel Generación Piura S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3 Remitir copia de la Resolución Directoral y del Informe que la sustenta, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.4 Publicar el presente informe en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Janinna Editt Milla Huasasquiche
Líder de Proyecto
CBP N° 7014
Senace

Yanina Ramírez Huere
Especialista Ambiental I – Trabajo de campo
CIP N° 124588
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Javier Macera Urquiza
Especialista Social
CPAP N° 788
Senace

Briggeth Estephany Flores Sandoval
Especialista Ambiental III
CBP N° 11370
Senace

Fiorella Angela Malásquez López
Especialista Ambiental I en Descripción de
Proyectos con énfasis en Minería y/o Energía
CIP N° 99949
Senace

Nómina de Especialistas³

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de
Evaluación Ambiental
para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad. **REMÍTASE** a Enel Generación Piura S.A., el presente Informe, para su conocimiento y fines correspondientes.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace